



DECRETO N° 088/2020 DEM

VISTO:

El Decreto N° 063/2020 DEM de fecha 18 de marzo de 2020,
Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y N° 325/2020
del Poder Ejecutivo Nacional de fechas 19 de marzo y 31 de marzo
respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 063/2020 DEM de fecha 18 de marzo de 2020 se dispone, entre otras medidas, la prórroga en el vencimiento del período 2° de 2020 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para el día 07 de abril de 2020;

Que, mediante el DNU N° 297/2020 del Poder ejecutivo nacional de fecha 19 de marzo, se dispone el aislamiento social preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus COVID-19;

Que, mediante el DNU N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de marzo de 2020, se prorroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEGUI DECRETA

Art. 1°.- Adhiérase a la prórroga establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de marzo de 2020, disponiendo para el ámbito de la Municipalidad de Seguí el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Art. 2°.- Prorróguese el vencimiento del período 2° de 2020 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para el día 15 de abril de 2020.

Art. 3°.- Prorróguese el vencimiento correspondiente a abril del Servicio Social Municipal para el día 15 de abril de 2020.

Art. 4°.- Prorróguese los vencimientos de los Planes de Pago vigentes por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; Tasa Inmobiliaria y por Obras de Utilidad Pública; cuyos vencimientos operaron entre el 20 de marzo y el 12 de abril de 2020; para el día 15 de abril de 2020, exceptuando para todos los casos el pago de intereses.



Art. 5°.- Prorróguese la renovación de las Libretas Sanitarias y las licencias de conducir cuyos vencimientos operen entre el 10 de marzo y el 12 de abril del corriente año, hasta el 30 de abril de 2020.

Art. 6°.- Dispóngase como medio de pago alternativo para los contribuyentes el sistema de Transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Seguí N° 900/8, CBU 3860030001000000090086, CUIT N° 30-99905358-7; debiendo enviar el comprobante de pago al correo electrónico ingresospublicos@segui.gov.ar.

Art. 7°.- Deróguense los Arts. 2°.- y 3°.- del Decreto N° 063/2020 DEM de fecha 18 de marzo de 2020.-

Art. 8°.- Notifíquese a las Áreas municipales involucradas.

Art. 9°.- Dese a conocer a los medios de comunicación locales, a fin de informar a la población de la medida tomada.

Art. 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, 1 de abril de 2020.